



INSTITUCIÓN EDUCATIVA RAFAEL URIBE URIBE

Resolución Creación: 16293 del 27 de noviembre de 2002
Modificada por la Resolución 18639 del 23 de febrero del 2018
Modificada por la Resolución 50021 del 16 de julio del 2018
NIT: 811-016955-0 DANE: 105001002020

Resolución Rectoral Adjudicación Nro. 15 del 2020 del 12 de mayo de 2020

"Por medio del cual se adjudica la Invitación pública N° 01 de 2020 para el:
ADQUISICION DE EQUIPO MULTIFUNCIONAL, CON IMPRESORA, FOTOCOPIADORA Y ESCANER

El rector de la Institución Educativa, como orientador en la ejecución del proyecto educativo institucional y en uso de sus atribuciones y en especial las conferidas por la ley 715 de 2001 y las conferidas en el Reglamento de contratación aprobadas por el Consejo Directivo

CONSIDERANDO:

Que según lo previsto en el artículo N°06 del Decreto 4791 del 2008, compilado en el Decreto 1075 del 2015, es función del ordenador del gasto la Celebración de Contratos, suscribir los actos administrativos

Que para tal efecto se publicó en la cartelera de la Institución la invitación pública N° 01 de 2020 cuyo objeto es:

ADQUISICION DE EQUIPO MULTIFUNCIONAL, CON IMPRESORA, FOTOCOPIADORA Y ESCANER

Que para la fecha del cierre del proceso se presentaron las propuestas de:

1.	IMPORMARCAS SAS
2.	
3.	
4.	

Que conforme a lo previsto en el acuerdo del reglamento interno de contratación, en el presente proceso contractual existe propuesta hábil que cumple con los requisitos establecidos en la invitación de parte de:

IMPORMARCAS SAS

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: ADJUDICAR LA INVITACION PÚBLICA N° 01 de 2020 A: **IMPORMARCAS SAS** con NIT: 811029989-7
cuyo objeto es e **ADQUISICION DE EQUIPO MULTIFUNCIONAL, CON IMPRESORA, FOTOCOPIADORA Y ESCANER**

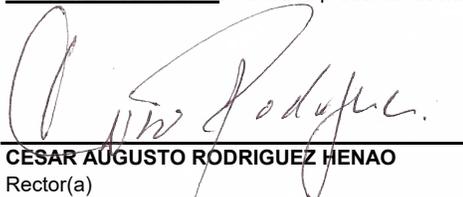
Por valor de \$5.000.000 CINCO MILLONES DE PESOS M/L

ARTICULO SEGUNDO: Las obligaciones derivadas del presente contrato, se cancelarán con cargo a los recursos de los Fondos de Servicios Educativos, respaldados con la:

disponibilidad No 13 con fecha 20 de marzo de 2020

ARTICULO TERCERO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


CÉSAR AUGUSTO RODRIGUEZ HENAO
Rector(a)